

Dec. No. 197-00 que declara la Ensenada Cabeza de Toro, como “Puerto Internacional” durante los días comprendidos del 10 al 15 de junio del presente año, con motivo de la celebración del XXXV Torneo Internacional de Pesca “Alberto Bonetti Burgos”.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 197-00

CONSIDERANDO: Que del 10 al 15 de junio del presente año, el Club Náutico de Santo Domingo, Inc., se propone llevar a cabo el XXXV Torneo Internacional de Pesca “ALBERTO BONETTI BURGOS”.

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno Nacional contribuir a la realización exitosa de todos los eventos deportivos en los cuales participen dominicanos y extranjeros.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Durante los días comprendidos del 10 al 15 de junio del presente año, la Ensenada Cabeza de Toro queda declarada “Puerto Internacional”, con motivo de la celebración del XXXV Torneo Internacional de Pesca “ALBERTO BONETTI BURGOS”.

Artículo 2.- Las Direcciones de Migración y de Aduanas deberán enviar a dicho lugar el personal necesario para asegurar los servicios correspondientes, de conformidad con la ley.

Artículo 3.- Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Turismo, así como la Oficina de la Cruz Roja Dominicana, dispondrán de cuantas medidas se requieran para garantizar la mayor seguridad de las personas participantes en el referido torneo de pesca y del público asistente a esos eventos.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 198-00 que declara de utilidad pública una porción de terreno en la sección de Esperalvillo, municipio de Yamasá, provincia Monte Plata, para ser destinada al Programa de Reforma Agraria.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 198-00

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia la adquisición de terreno por parte del Estado Dominicano, para ser destinados al Programa de Reforma Agraria que lleva a cabo el Gobierno Central.

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada al Programa de Reforma Agraria, la porción de terreno con área de 416.94 tareas nacionales, dentro de la Parcela No. 433-17, del D. C. No.7, sección de Esperalvillo, municipio de Yamasá, provincia Monte Plata, amparadas en el Certificado de Título No.2390, propiedad de los señores Federico A. Quezada y Héctor E. Quezada.

Artículo 2.- En caso de llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble precedentemente indicado para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos,